



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-064-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2



Pleno
Resolución
Expediente No. CNT-064-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El diez de mayo de dos mil veinticuatro, General Electric Company (GE), Aerotech Peissenberg GmbH & Co. KG (AP) y Aeroengine Components México, S.A.P.I. de C.V. (ACM, junto con AP, los Vendedores, y estos junto con GE, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

SEGUNDO. Por acuerdo de veinte de junio de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente al día siguiente, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del siete de junio de dos mil veinticuatro.

TERCERO. El veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, los Notificantes presentaron B

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre competencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente No. CNT-064-2024

económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

SEGUNDA. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de GE de [REDACTED] las acciones emitidas y en circulación de [REDACTED] propiedad de los Vendedores.⁵

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establecen obligaciones de no competir.⁶

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada,

[REDACTED] **B** [REDACTED]

tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos su notificación, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, [REDACTED] de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo **SEGUNDO** anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil

⁵ Folios 002 y 1270. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folios 007 a 009, 1277, 1342, 1343, 1446 y 1447.



Pleno
Resolución
Expediente No. CNT-064-2024

veces la Unidad de Medida y Actualización,⁷ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y, en su caso, quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, y 50, fracción I, del Estatuto.

⁷ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
ptmR1DhAxdnXVs+zi7yDm/bLCjnPVRXwd2Uo ucS96wgMyOhya0d3rQlYaIVTEj/ZG/UjLenACu 3LNMTbVhOB+Jb2mPGjxPQk+zEFJMMROvl ms1rVgJ9cHRZd+Ds8E8atTx41pS0dYodsik670 3FD64G+w+j3XxeDFjvOVan9Zdw7WbcUqFcC e43wDnvVrxwQOIJE14ROkYy4AiXPhx61JRn/ 2iOtd0xdGR+f80r5v1V5b73kY4pOnAtp0InEy+ FM1pfgeEVzZdOMRgll0vEUy8MQ5nrU9vx CzY xCuxbNt05cY0jFinbdMl+10ZrByM4L5BzffaVz Kz9iL95CQ==	00001000000516756001	miércoles, 10 de julio de 2024,06:28 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
BT/u0ZrB7YmESJqJCmvO8xFl6QjJNbj0B6wv AhN66Ycc6gkIX0RDv0TwwngtBnKLmsVys0rIB GWM388HZicGUSvOiD9G83q8YguFbPLr/mFy RsnM5M+JrHeeNODWJFILW0XTGKNwbWN7j yL9WwIFRYpK+ol9Ji3o0lISA7Ojs8XwXdRel0wP YH6IXfgXTB2uDX3djXxUljKQ5J8Td1KJ18zow 3Gm6yb9YMFgyd9F+716VrjA1dCCA3ptTGHh NER0EjUEslSBpDBjm33wLSLpilct1JBiU2fi1zQ DcqonlZsb2eKEmmxxcHcgUfuGpbyBOWkSSTI 2lmKInpuUkRmQ==	00001000000705452429	miércoles, 10 de julio de 2024,05:20 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
jJ5iMqYRw1+ddQfmnpeWxoCnFITB2OcK6VG EQdZJxtK7yzcdpOpclE2ms9yM7HqU6oUevW JXc5+W6wJRFzcaU5Yzocy3C91o3sSuIXiBVjU aUjEBmCZAJ041kt8FWDsJarEm3fvJleCGrGw 3/VugJ27GgPmJBF1G8D+kMRHluJwYLbfwV5r s7qyUcKTOFotAV/Ko814fWZ779qnuRQ8WN/ GgsgzljWOp9tDsmTCAxBOsuhpGwoYGQog 3+xPBduKx1CO7ebFj6jqz2b24TIYChU7krpsliW l8w3kxa+Glu3C6var0KZX7KsUovnaAm+cSTX1 rBJ2x4eBWGsV4Ubg==	00001000000513723553	miércoles, 10 de julio de 2024,04:47 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
bbpoJwiEWG7e4VITkyLDKz2mXGo/up8fzcI08o 5en5HF90MQzv41VGoMHeYqoYkjj1E5QwXviv ZhjoEFN/QacgC79tdAYDGuXDo34TDI5mQisfL sJe00zXCCWfQu7KkRVussOyEarPw4RGPWhi CdXAf/IQjw83S3jSyBmtRe0H0uz6mXeQWcZP Q7eNRR5wtBUUZcIL0/PzT+w1dFl+uhNmSu6k /UJx5m7KfpcU+7bAac3f07wF8yWa8iJuhKcU XtMwElXulThU27mPN7IrDktuKa1h7Ms214qkpv p7rFfTpLITZgaFT6F9gWC5rlo/yiou9QcKAWWWg mHyzv272B1A==	00001000000703050164	miércoles, 10 de julio de 2024,03:38 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
By0aj+jse/hNTO7c2wJIOpZMsvfp3Jv4IE4niuY MRBguMSArRPhMW5GmHegcGfJLugFab1J TTZGd8eVa2Vu7co0nwjC1aGfQhpKpCuMsEvy ucT3GhCKRO5vwEdl5r1AJOV2Z2GI59q7gUiw SKET0DxXmJKPljObhFeMB6kzsQTD874GIF WPKvEMAPaavGRciVHfqmOni5ykPt9TnIloYzP dLy9sjkNFj5nfl5By83SsWDIRfd3x9FCeMZXR xSNtclFtlvzqW0H6LIZUYve4pqTWyfAwbcT0I WDt5bhN4Ay0Qk6qTHGIK6j1GkLbfHTEKpnHv EYe4o9h9asC3A==	00001000000513129202	miércoles, 10 de julio de 2024,03:26 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
YsD0s/G0iw06SBQOQ1qRAgc7NBhoEPDwLF /HeS4zjgpl8lJ3SsnW+1AcCY9Pii9d/kRG8UN QJyBZMsqeKY7NI6oqOS6SYCGi0aB671EZ4M worM3SZ+xliJ3awZ7Bmt/rvgyw6IN8kHGwrR/M ODSAF8b/y37NaiqaaCZlgS0qy5MC10aBP5wir VSXH6bjY/BLCP9VgSpsBmZxkBS+JtCit9U7M GYCqT6HfCQ/0liRMIGzeyj5P95kYraNj04kneG WV+HO4tOJPOLQEiGeSLDH0i3GrIDPkvloKs 9StJwIZU/eQZqfk7SNTIEqR/Tk6ITIFXNMKW0 ZEbCktuTNA==	00001000000707787623	miércoles, 10 de julio de 2024,03:15 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
qj1Z0nRxsPYXjQ8vKQoUYF9PBXQyIMmlp2aul umgT3vniB/EdN1q9BT2au+LdyrR64Qz7lZXm ukKgBa11idZE8+exloiydVXvq9LnoG3RuSdlOp xFSdLYC+UaCPRhg9IN40PKjWY7xCac9hrcG RqWJYHmnMZ6DJAHmt/N7Nq6CrF1f2L0ySKU C8McpLXsAqhZWmkH/KsG1q5i6aAr2LdRWwE2 J54ZgkTgolHKabDEHMMjIqkwCHFcfj4TYFDfu BBHDJekQ+Hrq4fLzczFRM9g6eUn4KbXDMcfl JkED2GCEMHRCW03i2JANTKxaNSZShQLxM 0ZtG0mgPA47cvNIQ==	00001000000704356265	miércoles, 10 de julio de 2024,02:18 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
FEIbgjCrqe+1kOVGYFiC6Ftp3FEEBR1vlvNJLg LhElj8dwGwbJQzffDoyM4ibwCu4y6r5JJ0NSs W4SAovb787jMcAveA4eb8NeyR/JLLbOUVZgN QCIWPfcQ+9lcTZU18YZVMwe8WaTWfS0s33e Ae9gKmjYxqj8g4yCertOvGbg7bopW5w4UTnx5 u/7ov4aj8CpXRj/p9OMQ7kfACTv5y5qTWN+/O c4ZkaeK3Y1MYQAI2e7axB9A4+vr06af0/6hpjfd 9bWoxiA5GglyJc0nf41ath5LOvSexjTvv30RH8 zH/3qXktgNCYU8in63t0iLcfvdRXAZLMAnt6xw vjbw==	00001000000512348861	miércoles, 10 de julio de 2024,02:17 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ